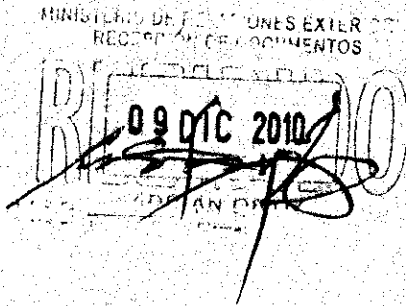


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADA DE  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
SECRETARIA DE LA COMISION DE MEDIACION

Guatemala, 07 de diciembre 2010  
Ref. P-2037-2010/DRDVC/HEMJ/cq



Señor Ministro

Me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle trasladar información adicional y observaciones del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, sobre el cumplimiento de la **Medida Cautelar MC-260-07 a favor de 18 Comunidades de los Pueblos Mayas Mam y Sipakapense de los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, el cual consta de 3 folios y 2 anexos.**

Al agradecer su valiosa colaboración, me es grato reiterar al señor Ministro el testimonio de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Dora Ruth del Valle Cobar**  
Presidente

**Licenciado**  
**Haroldo Rodas**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**

C.C. Señor Embajador Jorge Skinner-Klee  
Representante Permanente de Guatemala ante la  
Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS- COPREDEH  
Departamento de Defensores

**Informe del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de  
Derechos Humanos (CIDH) relacionado con la adopción de la medida cautelar  
(MC 260-07) a favor de las comunidades del pueblo maya (Sipakapense y  
Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, departamento de  
San Marcos**

---

**7 de diciembre de 2010**

**Ref. P-2037-2010/DRDVC/HEMJ/cq**

El Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, en cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en materia nacional e internacional de derechos humanos, en cumplimiento de la medida cautelar arriba identificada presenta:

**1. Información adicional**

- 1.1** El 15 de noviembre del presente año, la municipalidad de Sipacapa, del departamento de San Marcos, hizo entrega a esta Comisión Presidencial de Derechos Humanos, de las copias de los memoriales y documentos adjuntos entregados al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con ocasión de la Audiencia Pública celebrada el 25 de octubre de 2010, en el cual solicitaron conjuntamente con la corporación municipal de San Miguel Ixtahuacán, ser considerados como representantes legales de las 18 comunidades sipakapenses y mam beneficiarias de las medidas cautelares.
- 1.2** Representantes de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2010, sostuvieron una reunión con el Concejo Municipal y representantes de los Consejos Comunitarios de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, en donde ratificaron su planteamiento sobre la representación de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán y su deseo de ser parte en las presentes medidas precautorias, entregando un memorial.
- 1.3** El 6 de diciembre del presente año esta Comisión Presidencial de Derechos Humanos, en oficio Ref. P-2021-2010/DRDVC/HM/rv sugiere a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, les dé participación a las corporaciones municipales y al sistema comunitario de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, dentro del proceso administrativo de suspensión del Derecho Minero, planteado en contra de Montana Exploradora de Guatemala, S.A. Proyecto Minero Mina Marlin I, razón por la cual el Ministerio rector correrá audiencia a los representantes de las comunidades beneficiarias por el plazo de 15 días, para que se pronuncien.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN**  
**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-**  
Departamento de Defensores

- 1.4** Para el 16 de noviembre de 2010, el Señor Vicepresidente de la República Doctor Rafael Espada, ha convocado a los ministerios y secretarías de gobierno, a los alcaldes representantes de los dos municipios y a representantes de la empresa minera, para establecer un proceso de diálogo participativo, democrático e incluyente entre los sectores involucrados, con la finalidad de tutelar a las personas humanas y sus libertades universales, como parte del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas por la Ilustre Comisión<sup>1</sup>.
- 1.5** El 7 de diciembre de 2010, el Diputado Independiente del Movimiento Nueva República –MNR- Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, convocó a requerimiento del señor Carlos Loarca, el Centro para la Acción Legal y Ambiental –CALAS- y el Parlamento Ambiental de Guatemala, a una segunda reunión pública al Ministerio de Energía y Minas, a la Procuraduría General de la Nación y a esta Comisión Presidencial de Derechos Humanos con el objeto de rendir un informe sobre el cierre de la Mina Marlin, con ocasión de las medidas cautelares. En dicha reunión, los requerimientos descalificaron a las autoridades municipales y los representantes electos por las comunidades (expresados en los memoriales mencionados).

## **2. Observaciones del Estado**

- 2.1** El Estado de Guatemala ve con preocupación la conflictividad que se está generando dentro de los municipios presuntamente afectados por la acción minera, basados en quién los representa o no.
- 2.2** El Estado de Guatemala requiere una respuesta inmediata de la Ilustre Comisión en torno a la invitación girada, acorde con los artículos 43 y 48 literal d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para realizar una visita *in loco*, como el mecanismo adecuado para el seguimiento de la medida cautelar de naturaleza colectiva, de conformidad con el artículo 25.8 del Reglamento de la CIDH.
- 2.3** El Estado considera importante que la Ilustre Comisión resuelva las nuevas representaciones acreditadas por los concejos municipales de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, ambos del departamento de San Marcos, con la finalidad de evitar la polarización entre los peticionarios iniciales y los nuevos comparecientes, así como la confrontación e ingobernabilidad en las 18 comunidades beneficiarias. Especialmente, porque puede darse una situación de sobreexposición de las poblaciones beneficiarias que aumentaría el riesgo y vulnerabilidad.

---

<sup>1</sup> Ver caso de haitianos y dominicanos de origen haitiano en la República Dominicana. Medidas Provisionales de 18 de agosto de 2000 y el caso de Paz de San José de Apartadó. Medidas Provisionales de 18 de junio de 2002 y 24 de noviembre de 2002.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-  
Departamento de Defensores

Con fundamento en la información y observaciones brindadas, respetuosamente se

**3. Solicita**

- 3.1** Se adjunte a sus antecedentes el presente informe y documentos adjuntos;
- 3.2** Se tenga por presentada la información adicional y observaciones expuestas;
- 3.3** Que se acepte la invitación del Estado de Guatemala para la realización de la visita *in loco* a las 18 comunidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, ambos del departamento de San Marcos, y
- 3.4** Se resuelva la situación jurídica de los nuevos peticionarios y representantes de las comunidades beneficiarias en la medida cautelar dictada a favor de las 18 comunidades sipakapenses y mam de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, ambos municipios del departamento de San Marcos.

Atentamente,

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
**Presidenta**

